



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALTEA

6499 MODIFICACIÓN BASES DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL (AMPLIACIÓN PLAZAS Y OBSERVACIONES AVSRE)

EDICTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de julio de 2024 se resolvió, entre otros, la modificación de las Bases para la provisión de 5 plazas de Agente de Policía Local, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (BOP nº112 de fecha 12 de junio de 2024), en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- *Aprobar la modificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas arriba referenciadas, ampliando en 3 plazas más las plazas ofertadas.*

SEGUNDO.- *Acordar que, siendo un total de 8 plazas ofertadas, se deberán proveer 5 por turno libre y 3 por turno de movilidad, de conformidad con lo previsto en Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consell por la que se aprueba el establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y su corrección de errores publicada en el diario oficial de la Generalitat Valenciana con número 9224 de 26 de noviembre de 2021.*

TERCERO.- *Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Altea.*

CUARTO.- *Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, otorgando a tal efecto un nuevo plazo de 20 días hábiles.*



.../...”

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de agosto de 2024 se resolvió, entre otros, la modificación de las Bases para la provisión de 5 plazas de Agente de Policía Local, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro (BOP nº112 de fecha 12 de junio de 2024), de acuerdo con las observaciones de la Agencia Valenciana de Salud y Respuesta ante las Emergencias (AVSRE), en el siguiente sentido:

“BASE QUINTA.- Párrafo quinto. *Queda redactado como sigue:*

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.

Si finalizado el curso selectivo, se producen renunciaciones o exclusiones por parte de las personas aspirantes que lo han superado, la plaza vacante no quedará cubierta.

BASE QUINTA.- Párrafo noveno. *Se suprimen las referencias hechas a la Orden de 1 de junio de 2001 y a la Orden de 23 de noviembre de 2005.*

BASE SEXTA.- Párrafo Segundo. *Queda redactado como sigue:*

*El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de **dos días**.*



BASE SÉPTIMA.- Punto 7.1.1 Primer ejercicio, apartado a) Presentación de certificado médico. *Se suprime el siguiente apartado:*

En caso de discrepancia, el Órgano Técnico de Selección se reserva el derecho de realización de las pruebas médicas de contraste que se consideren necesarias.

Y se añade el siguiente apartado: La comprobación del requisito de altura y la aportación del certificado médico oficial se realizará dentro del segundo ejercicio: Prueba de aptitud física.

BASE SÉPTIMA.- Punto 7.1.2 Segundo ejercicio, apartado d) Natación. *Se añade el siguiente apartado:*

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso, solamente se detendrá al afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

BASE SÉPTIMA.- Punto 7.2. Relación de aprobados. *Queda redactada como sigue: El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, pudiéndose agregar la vacante o vacantes, si así se determina, hasta la celebración del curso selectivo, de acuerdo con el artículo 9.2 del Decreto 179/2021.*

BASE SÉPTIMA.- Punto 7.2.1. *Se suprimen los dos últimos párrafos. Se añade el siguiente párrafo: Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciase a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, de conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de la misma. En este caso, el tribunal propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado las fases de oposición o concurso oposición no hubieran obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado dicha circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido las personas excluidas.*

Si finalizado el curso selectivo, se producen renunciaciones o exclusiones por parte de las personas aspirantes que lo han superado, la plaza vacante no quedará cubierta.

BASE SÉPTIMA.- Punto 7.3. *Se suprime el siguiente párrafo: Así mismo, durante la asistencia a este curso no se tendrá derecho a ninguna indemnización por razón del servicio ni gastos de desplazamiento.*



Se añade el siguiente párrafo: Finalizada la fase de oposición, durante la realización del curso selectivo las personas aspirantes serán nombradas personal funcionario en prácticas de las respectivas corporaciones locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones del puesto al que aspiran.

ANEXO II BAREMO CONCURSO MÉRITOS, PUNTO 2. Titulaciones Académicas, párrafo segundo, donde dice: Se valorará conforme a la puntuación correspondiente la posesión de una titulación académica (...), deberá decir: Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en este apartado (...)

Lo manda y firma el Concejal de Recursos Humanos, en Altea, a 7 de agosto de 2024.

D. Deogracias Sánchez Alvado